

BORM 12-2-2002

**ORDEN de 22 de enero de 2002, de la Consejería de Educación y Cultura por la que se constituye la Comisión Regional de Directores de Escuelas de Educación Infantil y Colegios de Educación Primaria.**

La Ley Orgánica 1/1990 de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo establece como objetivo de primer orden la calidad de la enseñanza, debiendo toda innovación educativa ser capaz de llevar a la práctica transformaciones sustanciales, decisivas, de la realidad educativa. La consecución de dicha calidad resulta, en buena medida de múltiples elementos sociales y compromete a la vez a los distintos protagonistas directos de la educación. Uno de los elementos que coadyuvan a mejorar esa calidad es el de la participación activa de todos los miembros de la comunidad educativa. Particularmente relevante para la consecución de este objetivo es la participación de los distintos sectores, singularmente de los padres, profesores y alumnos, participación, consagrada por nuestra Constitución y garantizada y regulada en nuestro ordenamiento jurídico.

A todos estos sectores les corresponde igualmente aportar el esfuerzo necesario en beneficio de la colectividad. Con ese esfuerzo y apoyo decidido se logrará situar al sistema educativo de nuestra Región en el nivel de calidad que nuestra sociedad reclama y merece en la perspectiva del siglo XXI y en el marco de una creciente dimensión europea. Para hacer efectiva esta participación en las decisiones educativas que se adopten, la Consejería de Educación y Universidades constituyó una Comisión Regional de Directores de Institutos de Educación Secundaria, regulada por Orden de 24 de abril de 2001 (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 2 de mayo) con la finalidad de arbitrar un foro ágil y flexible de coordinación con estos centros.

Con esa misma finalidad, procede ahora constituir una Comisión Regional de Directores de Escuelas de Educación Infantil y Colegios de Educación Primaria.

Por ello, de conformidad con el artículo 58.3 de la Ley 1/1988 de 7 de enero del Presidente del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia, y con el Decreto 88/2000, de 22 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Universidades, y a propuesta de la Dirección General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa  
DISPONGO

**Primero**

Se crea una Comisión Regional integrada por Directores de Escuelas de Educación Infantil y Colegios de Educación Primaria y por titulares de órganos de esta

Administración Educativa.

Su denominación será Comisión Regional de Directores de Escuelas de Educación Infantil y Colegios de Educación Primaria, y no estará integrada en la estructura jerárquica de la Consejería de Educación y Cultura.

#### **Segundo**

La Comisión Regional de Directores de Escuelas de Educación Infantil y Colegios de Educación Primaria tendrá por finalidad arbitrar un foro ágil y flexible de coordinación entre estos centros y la Consejería de Educación y Cultura.

#### **Tercero**

La Comisión Regional de Directores de Escuelas de Educación Infantil y Colegios de Educación Primaria tendrá como objeto el estudio, análisis, diálogo y participación, en su caso, de aquellos asuntos que afecten a los centros de Educación Infantil y Primaria y de las propuestas relevantes de disposiciones normativas sobre esas etapas educativas que elabore la Consejería de Educación y Universidades y, podrá proponer la adopción de medidas sobre la mejora de la calidad de la enseñanza, así como hacer un seguimiento de su ejecución.

#### **Cuarto**

Los miembros de la Comisión Regional de Directores de Escuelas de Educación Infantil y Colegios de Educación Primaria serán los siguientes:

- a) El Consejero de Educación y Cultura, que será su Presidente.
- b) El titular de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura.
- c) El Director General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa.
- d) El Director General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad.
- e) El Director General de Personal.
- f) El Jefe del Servicio de Formación del Profesorado de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad, que actuará como Secretario.
- g) Un director por cada cincuenta Escuelas de Educación Infantil y Colegios de Educación Primaria o fracción de los existentes en el ámbito de cada Centro de Profesores y Recursos de la Región de Murcia, designado por los directores de las Escuelas de Educación Infantil y Colegios de Educación Primaria adscritos a cada uno de los Centros de Profesores y Recursos, en su ámbito de funcionamiento en estos niveles educativos.

#### **Quinto**

El Régimen de funcionamiento de la Comisión Regional de Directores de Escuelas de Educación Infantil y Colegios de Educación Primaria será el establecido para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/

1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, sin perjuicio de que se complete con sus propias normas de funcionamiento.

#### **DISPOSICIONES FINALES**

##### **Primera**

Se faculta a la Secretaria General de la Consejería de Educación y Cultura para dictar las resoluciones e instrucciones necesarias para el desarrollo y ejecución de lo que en esta Orden se dispone.

##### **Segunda**

La presente orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Murcia a 22 de enero de 2002.—El Consejero de Educación y Cultura, **Fernando de la Cierva Carrasco**.